



SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS

REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS EN 2017 Y OTRAS NORMAS EN MATERIA DE CLASES PASIVAS

REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES PÚBLICAS

El **Real Decreto 746/2016**, de 30 de diciembre, sobre **revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas** y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social **y de otras prestaciones sociales** públicas para el **ejercicio 2017** («BOE» número 316, DE 31/12/2016), establece, en la revalorización de las pensiones públicas, las siguientes **previsiones**:

REVALORIZACIÓN:

Con carácter general, las pensiones públicas **se revalorizan en un 0,25%**, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 58 y 27 de los textos refundidos de la Ley General de la Seguridad Social y de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

HABERES REGULADORES:

Los valores para la determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado y de las reconocidas en aplicación de la legislación especial derivada de la guerra civil se actualizan aplicando un incremento del 0,25 %.

LÍMITE MÁXIMO:

Queda establecido para el año 2017 en **2.573,70 € mensuales, cuando dicho titular tenga derecho a percibir 14 mensualidades al año o, en otro supuesto, de 36.031,80 euros en cómputo anual.**

Cuando un mismo titular perciba dos o más pensiones públicas, la suma del importe anual íntegro de todas ellas, una vez revalorizadas las que procedan, no podrá superar el límite máximo señalado. Si lo superase, se minorará proporcionalmente la cuantía de la revalorización hasta absorber el exceso sobre dicho límite.

COMPLEMENTOS ECONÓMICOS PARA MÍNIMOS:

Tendrán derecho a percibir los complementos económicos necesarios para alcanzar la cuantía mínima los pensionistas de Clases Pasivas del Estado que no perciban, durante 2017, ingresos de trabajo o de capital o que, percibiéndolos, no excedan de 7.116,18 euros al año, computando entre tales ingresos las plusvalías o ganancias patrimoniales. No obstante, es posible superar dicho límite y percibir un complemento por diferencias cuando la suma anual de tales ingresos y de los correspondientes a la pensión ya revalorizada sea inferior a la suma de 7.116,18 euros más el importe anual de la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate.

Durante 2017 las cuantías mínimas de las pensiones de Clases Pasivas quedan fijadas, en cómputo mensual, en los importes siguientes:

Tipo de pensión	Cuantía €/mes
<i>Jubilación o retiro con cónyuge a cargo</i>	786,90
<i>Jubilación o retiro sin cónyuge a cargo: unidad económica unipersonal</i>	637,70
<i>Jubilación o retiro con cónyuge no a cargo</i>	605,10
<i>Viudedad</i>	637,70
<i>A otros familiares*</i>	621,60
	n

(*) Siendo n el número de beneficiarios de la pensión o pensiones. Mínimo por beneficiario: 194,80 € mes o 383,40 € mes si se trata de huérfanos menores de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

Para las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, el importe de los complementos en ningún caso podrá superar la cuantía fijada para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establecida durante 2017 en 5.164,60 euros anuales o 368,90 euros mensuales.

AYUDAS VIH:

Durante el año 2017 las cuantías mensuales reconocidas a favor de las personas contaminadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (V.I.H.) se determinarán mediante la aplicación de las proporciones correspondientes sobre el importe mensual de 611,70 €.

INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM):

Se mantienen para 2017 las siguientes cuantías según los periodos de que se trate:

- IPREM diario: 17,75 €
- IPREM mensual: 532,51 €
- IPREM anual: 6.390,13 €

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de éste será de 7.455,14 €, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros